



DECRETO XX/2023 DE XX DE XXXXXXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS DE INTERÉS REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA

El Decreto xx/2023 de xx de xxxxxxxx, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha tiene su base jurídica regional en el Decreto 10/2016, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro.

El mencionado decreto tiene por objeto establecer los requisitos para el reconocimiento administrativo de la Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional de Castilla-La Mancha (Eapir), con el fin de mejorar la dimensión económica de las cooperativas y de otras entidades agroalimentarias de naturaleza asociativa, cuya implantación y ámbito de actuación económica sean de carácter autonómico.

La Administración de Castilla-La Mancha apuesta por el asociacionismo agrario en general y por la integración cooperativista agroalimentaria en particular como instrumento que permita una mejora de la concentración y ordenación de la oferta, una optimización de recursos humanos y económicos en la producción y/o transformación de los productos agrarios y, en definitiva, una mejora de la competitividad del conjunto de la cadena de valor.

El objetivo prioritario al que deben dirigir sus esfuerzos las figuras asociativas es a la mejora de la dimensión empresarial mediante la participación en procesos de integración. Ello no solo con el objetivo de mejorar su situación económica actual sino, además, para poder crear estructuras más sólidas que permitan asegurar la permanencia de la profesión agraria en determinados subsectores desarrollando para ello procesos industriales que permitan incidir más y mejor en la cadena de valor, mejorando así, o al menos manteniendo, la renta de las personas asociadas.

A mayor abundamiento, aunque la figura de la Eapir ha tenido un gran calado en el sector agroalimentario con el reconocimiento de seis Eapir desde diciembre de 2016, aún existen sectores en los que no está reconocida ninguna Eapir; por tanto, es conveniente la revisión, entre otros, de los requisitos de disponer de un volumen mínimo de facturación y de la obligación de comercializar de forma conjunta toda la producción por lo que se aprueba el presente decreto con objeto de adaptarlo, a la mayor apertura e internalización de los mercados.

2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el artículo 4 apartado 3, del Estatuto de Autonomía encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política. Para la efectividad del mandato anterior se aprobó la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 6.3 se dispone que *“Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre el impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”*.



Por su parte, Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha en su artículo 4. Planificación para la igualdad de oportunidades en el medio rural establece que *serán contempladas y empleadas en la planificación las herramientas para la transversalidad de género que estén recogidas en el marco normativo de igualdad y que sean necesarias para hacer posible la aplicación del principio de igualdad, como los datos estadísticos desagregados por sexo y los indicadores de género, las acciones positivas, las fórmulas tendentes a la paridad en la participación y en la representación, las cláusulas de igualdad, el informe de impacto de género y la comunicación inclusiva.*

En este marco, el *Decreto xx/2023 de xx de xxxxxxxx, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha* debe ser acompañado de Informe de Impacto de Género ya que ha de ser aprobado por Consejo de Gobierno.

Dado el carácter y contenido de este decreto que fundamenta principalmente un procedimiento administrativo en relación a los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) revisando los fijados anteriormente en el decreto 77/2016 con la finalidad de poder reconocer un número mayor de entidades asociativas prioritarias, sobre todo en aquellos sectores en los que aún no se ha reconocido ninguna EAPIR, no es pertinente un análisis de género.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Sobre el *Decreto xx/2023 de xx de xxxxxxxx, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha* **por su propia esencia y finalidad, no pueden establecerse efectos directos sobre la igualdad entre mujeres y hombres, que sí fueron valorados positivamente en el Informe de Impacto de Género de su marco jurídico de referencia, este es, el Decreto 67/2021 que regula los procedimientos de concentración parcelaria de Castilla-La Mancha.**

Por ello, se concluye **valorar la norma con un impacto neutro.**

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

